



**MODIFICACIONES EN  
CONTRATACIÓN ESTATAL**

**1. SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA PRORROGA – OC 116659 de 2023**

OBJETO: Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, la compra de computadores, de unidades de CD externas, discos duros, de acuerdo a las especificaciones técnicas del objeto contractual contenidas en el presente, acorde con el Plan Estratégico de Transformación Digital 2021-2025 (Acuerdo PCSJA23-12085 de fecha agosto 1 de 2023); en la categoría "Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos" de Colombia Compra Eficiente (CCE-280-AMP-2021, vigente desde febrero 28 de 2022 hasta febrero 28 de 2025); en las condiciones técnicas de calidad y cantidad establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015.

**2. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA QUE SOPORTA LA CESION**

El día 28 de septiembre de 2023 se expide la ORDEN DE COMPRA 116659, la cual a la fecha se encuentra vigente por un valor de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$386.634.427,00)** y fecha de terminación del 26 de diciembre de 2023; Dicha orden fue suscrita con el proveedor de la Tienda Virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente identificado como P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS - NIT N.º 900604590-1, el cual hace parte del Acuerdo Marco de Precios "Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos" de Colombia Compra Eficiente (CCE-280-AMP-2021) vigente desde febrero 28 de 2022 hasta febrero 28 de 2025.

En este sentido, el día 19 de diciembre de 2023 se recibe mediante correo electrónico comunicación por parte de la empresa P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS donde solicita se prorrogue el tiempo de ejecución de la ORDEN DE COMPRA 116659 DE 2023, debido a retrasos en el proceso de entrega de los equipos por parte del fabricante, el cual notifica que los equipos estarán en puerto de Buenaventura sobre el mes de enero de 2024, lo cual es soportado mediante comunicación emitida por el fabricante a EL CONTRATISTA.

Así La cosas, es pertinente que se amplíe el termino de ejecución de la orden de Compa referida hasta el día 28 de febrero de 2024.

**3. AUTORIZACIÓN DE SALA ADMINISTRATIVA**

Cuantía aprobada por la Sala.	\$	
Valor real del contrato	\$	
Diferencia aprobada por la Sala	\$	
Valor adición solicitada	\$	
REQUIERE AUTORIZACIÓN: SI: <input type="checkbox"/> NO: <input checked="" type="checkbox"/>		
<b>FECHA</b>	<b>NOMBRE SUPERVISOR</b>	<b>FIRMA</b>
20 de Diciembre de 2023	LUIS ORLANDO ROJAS NIÑO	
ANA ISABEL VALENCIA SOLANO Coordinadora Área Logística Administrativa		JORGE ENRIQUE GOMEZ RICO Coordinador Asistencia Legal
MARIA C. DURAN CAICEDO Coordinadora Área Financiera		CARLOS A. GALAVIS SOLANO Secretario Técnico
OBSERVACIONES:		

Cota, Cundinamarca 19 de diciembre de 2023

Señores

**DIRECCION EJECUTIVASECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CUCUTA** Supervisor  
OC. 119556  
Cúcuta

**REFERENCIA: SOLICITUD PRORROGA A LA ORDEN DE COMPRA 116659**

**Justificación:** “Se deben entregar en el Palacio de Justicia de la Avenida Gran Colombia - Cúcuta. la compra de computadores de acuerdo a las especificaciones técnicas del objeto contractual contenidas en el presente, acorde con el Plan Estratégico de Transformación Digital 2021-2025 (AcuerdoPCSJA23-12085 de fecha agosto 1 de 2023); en la categoría ?Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos? de Colombia Compra Eficiente (CCE-280-AMP-2021, vigente desde febrero 28 de 2022 hasta febrero28 de 2025)”.

La suscrita **ALIZ ADRIANA AFANADOR GUIZA**, identificada con C.C. No. 53.050.808 de Bogotá, obrando en calidad de Representante Legal de la firma **P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S**, con Nit. **900.604.590-1**, Por medio de la presente me permito solicitar formalmente a la entidad una prórroga de 65 días calendario adicional para la entrega de los equipos que a continuación se mencionan:

Presupuesto	Descripción	Cant.	Precio	Total
CDP 4723	etp03 - ETP-PT-11. ETP -- ETP -- Portátil 14 pulgadas PESO MAXIMO 1,8KG -- 5000 --NA -- AVANZADO -- SDD -- 1 TB PCIe -- NA -- 16 GB -- Zona 2	90	3.411.118,00	307.000.620,00
CDP 4723	etp03 - COMPONENTE-PT-69. COMPONENTE -- COMPONENTE -- Sistema OperativoWindows 10 Profesional -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas	90	0,00	0,00
CDP 4723	etp03 - COMPONENTE-PT-72. COMPONENTE -- COMPONENTE -- Certificación EpeatGold -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas	90	0,00	0,00

**386.634.427,00**

CDP 4723	etp03 - COMPONENTE-PT-75. COMPONENTE -- COMPONENTE -- Energy Star 8.x osuperior - (N/A cuando el Sistema Operativo es Linux) o China Certificate for EnergyConservation Product o Ecodesign and Energy Labelling -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA --	90	0,00	0,00
CDP 4723	etp03 - COMPONENTE-PT-76. COMPONENTE -- COMPONENTE -- Certificado en elEstándar Militar MIL-STD 810H -- NA -- Todas laszonas	90	0,00	0,00
CDP 4723	etp03 - SERVICIO-PT-80. SERVICIO -- SERVICIO -- Instalación del Software propietario de la Entidad Compradora y configuración del ETP -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- Zona 2	90	25.253,00	2.272.770,00
CDP 4723	etp03 - ACCESORIO-1. Unidad Óptica externa - NA - Todas las zonas	90	80.809,00	7.272.810,00
CDP 4723	etp03 - ACCESORIO-30. Teclado + Mouse - Inalámbrico, receptor USB Plug & Play -	90	59.720,00	5.374.800,00
CDP 4723	etp03 - ACCESORIO-44. Base refrigerante para portátil - NA - Todas las zonas	90	33.132,00	2.981.880,00
CDP 4723	etp03 - IVA	1	61.731.547,00	61.731.547,00

Con el propósito de asegurar y confirmar el cumplimiento del contrato, **P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS** realizó la solicitud al fabricante **HP** solicitando información de la fecha de entrega de los equipos ofertados para cumplir con el objeto en tiempo, es decir antes del 26 de diciembre de 2023, el comunicado remitido por este con fecha del 19 de diciembre Suscrita por la señora Sandra Hinestroza en condición de Representante Legal informa:

*“Estimado socio,*

*P and P Systemas Colombia Sas*

*Como socio valioso, cumplir o superar sus expectativas y garantizar su satisfacción general con HP es nuestra prioridad número uno. Escribimos con respecto al siguiente pedido, realizado bajo los términos del Acuerdo de Socio de HP:*

- *Cliente final: Consejo Superior De La Judicatura Direccion Ejecutiva Seccional De Administracion Judicial Cucuta - Norte De Santander*
- *Pedido: 115482001*
- *Socio: P and P Systemas Colombia Sas*

*A su requerimiento, por la presente les comunicamos que los productos solicitados en la Orden de Compra (OC) número 115482001 cuentan con un estimado de entrega en el puerto de Buenaventura, Colombia aproximadamente para principios de enero de 2024.*

*A solicitud de P and P Systemas Colombia Sas se emite esta carta para ser presentada ante su cliente final, con el único propósito de informarle acerca de la situación actual referida a su orden de compra, no pudiendo esta información ser utilizada por ustedes y/o por su cliente final con ningún otro fin.*

**P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS**

**Aut Medellín Km 3.5 Oficina C 72 Terminal Terrestre de Carga**

**Cota – Cundinamarca**

**Tel: 601 8415534 gerencia@pypsystems.com**

*Valoramos enormemente su negocio y apreciamos su paciencia continua. Consulte cualquier pregunta relacionada con pedidos específicos a través de sus contactos normales de HP.”*

**P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS** y **HP** están trabajando de manera conjunta para garantizar el cumplimiento y la entrega en el menor tiempo posible.

Con base a lo anterior se puede validar que por hechos ajenos a la voluntad de **P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS** y debido al inconveniente con los tiempos de transporte de nuestro fabricante **HP**, no podemos entregar los equipos objeto de la Orden de Compra por hechos de un tercero, lo que nos deja inmersos en un “<**CASO DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**>. *Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto o que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc”* debido por temas de festividades y contingencias de vuelos y reservas en transportadoras.

Dado que en el caso que nos ocupa fue ajeno a la voluntad contractual de **P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S** se han dado los dos aspectos que tanto la norma adjetiva como la jurisprudencia han señalado para que se constituya **HECHO DE UN TERCERO COMO CAUSAL EXIMENTE DE CULPA** como es el hecho imprevisible e irresistible

Con base en lo anterior se nos es factible, solicitar una prórroga de la ejecución por los argumentos expuestos.

#### **FUNDAMENTO JURÍDICO**

El hecho de un tercero como causal de exoneración consiste en la intervención exclusiva de un agente jurídicamente ajeno al demandado, en la producción de un daño. Para que el hecho de un tercero tenga poder exoneratorio, dicha conducta debe reunir las mismas características de imprevisibilidad e irresistibilidad que se requieren para la fuerza mayor y el caso fortuito. Asimismo, la intervención del tercero debe ser esencial para la producción del perjuicio.

Requisitos y Efectos:

1. El hecho debe ser causado por un tercero. Es decir, el fenómeno debe ser producido por cualquier persona que carece de relación de dependencia jurídica con el demandado y por la cual éste no tiene obligación de responder.

6. Cuando el hecho de un tercero ha prosperado como excepción de fondo y causal de exoneración de responsabilidad civil, el demandante vencido tiene la posibilidad iniciar un proceso separado en contra de dicho tercero para solicitar la reparación del perjuicio.

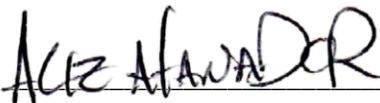
7. Cuando el hecho de un tercero no es la causa esencial para la producción del daño, serán solidariamente responsables de tal perjuicio el tercero y el demandado, siguiendo la regla establecida por el artículo 2344 del Código Civil.

Teniendo en cuenta lo anterior y quedando demostrado que no es nuestra voluntad incumplir el contrato, dado que los dos aspectos que tanto la norma adjetiva como la jurisprudencia ha señalado para que se constituya **HECHO DE UN TERCERO COMO CAUSAL EXIMENTE DE CULPA** como es el hecho imprevisible e irresistible, nos vemos avocados a solicitar la prórroga a la orden en asunto.

2. El hecho debe ser irresistible. Es decir, el hecho de un tercero debe poner al demandado – a pesar de sus mayores esfuerzos – en imposibilidad de evitar el daño.
3. El hecho debe ser imprevisto. Es decir, debe ser un evento de un carácter tan remotamente probable y súbito que ni siquiera una persona diligente hubiera razonablemente tomado medidas para precaverlo.
4. Dentro de las concausas que puedan concurrir para la producción del perjuicio, la conducta del tercero debe desempeñar un papel exclusivo o esencial.
5. El hecho de un tercero es una modalidad de causa extraña, el cual rompe el vínculo de causalidad entre el perjuicio sufrido y la conducta del demandado. Genera, en consecuencia, sentencia desestimatoria de cualquier pretensión de declaratoria de responsabilidad civil, ya sea contractual o extracontractual.

Por lo anterior solicitamos cordialmente prorrogar la fecha de entrega y ejecución de la orden de compra en mención hasta el 29 de febrero de 2024 teniendo en cuenta la justificación del fabricante.

Cordialmente



ALIZ ADRIANA AFANADOR GUIZA

CC: 53. 050. 808 de Bta.

Representante Legal

NIT. 900.604.590-1

Email. [licitaciones@pypsystems.com](mailto:licitaciones@pypsystems.com), [gerencia@pypsystems.com](mailto:gerencia@pypsystems.com)

Tel: 601 841 5534

Dirección: Auto Medellín km 3.5 Terminal Terrestre de Carga Btá oficina C 72

**P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS**

**Aut Medellín Km 3.5 Oficina C 72 Terminal Terrestre de Carga  
Cota – Cundinamarca**

**Tel: 601 8415534 [gerencia@pypsystems.com](mailto:gerencia@pypsystems.com)**



Colombia, 19 de diciembre de 2023

Estimado socio,  
P and P Systemas Colombia Sas

Como socio valioso, cumplir o superar sus expectativas y garantizar su satisfacción general con HP es nuestra prioridad número uno. Escribimos con respecto al siguiente pedido, realizado bajo los términos del Acuerdo de Socio de HP:

- Cliente final: Consejo Superior De La Judicatura Direccion Ejecutiva Seccional De Administracion Judicial Cucuta - Norte De Santander
- Pedido: 115482001
- Socio: P and P Systemas Colombia Sas

A su requerimiento, por la presente les comunicamos que los productos solicitados en la Orden de Compra (OC) número 115482001 cuentan con un estimado de entrega en el puerto de Buenaventura, Colombia aproximadamente para principios de enero de 2024.

A solicitud de P and P Systemas Colombia Sas se emite esta carta para ser presentada ante su cliente final, con el único propósito de informarle acerca de la situación actual referida a su orden de compra, no pudiendo esta información ser utilizada por ustedes y/o por su cliente final con ningún otro fin.

Valoramos enormemente su negocio y apreciamos su paciencia continua. Consulte cualquier pregunta relacionada con pedidos específicos a través de sus contactos normales de HP.

Saludos,

Sin otro particular, les saluda atentamente,

Sandra Hinestroza  
Representante Legal

Si desea corroborar la veracidad y validez de esta comunicación por favor envíe un e-mail a: [mca\\_dealreg@hp.com](mailto:mca_dealreg@hp.com)